



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, 30 de Abril de 2018 N° 64

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdla. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 06-04-2018-150	1	RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-173	21 al 22
RESOLUCIÓN No. 06-04-2018-151	1	RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-175	21 al 23
RESOLUCIÓN No. 06-04-2018-152	2	RESOLUCIÓN No. 20-04-2018-176	24
RESOLUCIÓN No. 06-04-2018-153	2	RESOLUCIÓN No. 20-04-2018-177	25
RESOLUCIÓN No. 06-04-2018-154	3	RESOLUCIÓN No. 20-04-2018-178	26 al 27
RESOLUCIÓN No. 06-04-2018-155	3 al 4	RESOLUCIÓN No. 20-04-2018-179	28
RESOLUCIÓN No. 06-04-2018-156	4 al 5	RESOLUCIÓN No. 20-04-2018-180	29
RESOLUCIÓN No. 06-04-2018-157	5 al 6	RESOLUCIÓN No. 20-04-2018-181	30
RESOLUCIÓN No. 06-04-2018-158	6 al 7	RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-182	31
RESOLUCIÓN No. 06-04-2018-159	7 al 8	RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-183	32 al 33
RESOLUCIÓN No. 06-04-2018-160	8 al 9	RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-185	34
RESOLUCIÓN No. 06-04-2018-162	10	RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-186	35
RESOLUCIÓN No. 06-04-2018-163	10 al 11	RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-187	36
RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-164	12	RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-188	37
RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-165	13	RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-189	38 al 39
RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-166	14	RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-190	39 al 40
RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-167	15	RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-191	40
RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-168	16	RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-191	41 al 42
RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-168	16	RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-191-A	42 al 43
RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-169	17	RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-192	43 al 44
RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-170	18	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No. 001GADMS-2018	44 al 45
RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-171	19		
RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-172	20		



RESOLUCION No. 06-04-2018-150

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 06 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 06-04-2018-151

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 06 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 06-04-2018-152

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 26 de marzo de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 06 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 06-04-2018-153

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 06 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 06-04-2018-154

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 06 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 06-04-2018-155

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **CARLOS PULLEY YTURRALDE, Vicepresidente del Comité Barrial Ciudadela "LAS DUNAS"**, ha presentado solicitud signado con la ruta # 20180052406, en la Secretaría General el Oficio Nro. LAS DUNAS 2018-018-O, de fecha 4 de abril del presente año, mediante el cual informa que la asamblea de moradores de la mencionada ciudadela realizada el 24 de marzo de 2018 aprobó por unanimidad, que la Directiva barrial inicie los trámites pertinentes con las instituciones de competencia, para la posible donación de 400 metros cuadrados de terreno del área verde ubicado entre los sectores Dunas 1 y 2 que será destinado para la construcción de una Unidad Policial Comunitario UPC.

QUE, en el Artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador establece: La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

QUE, en el Artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece Autorización de venta.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización se requerirá el avalúo comercial real considerando los precios de mercado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de



¡Un nuevo inicio!

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR** que la Dirección de Planeamiento Territorial, proceda con el trámite de replanificación y donación de los 400 m²., del área verde ubicado entre los sectores Dunas 1 y 2, los mismos que serán destinados para la construcción de la **UNIDAD POLICIAL COMUNITARIO UPC**.
- 2.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Planeamiento Territorial y jefes departamentales correspondientes.
- 3.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 4.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 06 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 06-04-2018-156

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **PEDRO ALEJANDRO BALÓN GONZÁLEZ**, con fecha 7 de agosto de 2017, ha solicitado la compraventa del solar # 19(12-A), de la manzana # 56(21) del sector 15 de Julio de la Parroquia Santa Rosa del Cantón Salinas.

QUE, la señora **CARMEN EDITH BALÓN QUINDE**, mediante comunicación de fecha 8 de agosto de 2017, ha solicitado también la compraventa del solar # 19(12-A) de la manzana # 56(21) del sector 15 de Julio de la Parroquia Santa Rosa del Cantón Salinas. Adjunta firmas de moradores e instituciones que certifican que habita en el predio por más de 35 años; así como también escritura de entrega de obra debidamente protocolizada en la Notaría del Cantón Santa Elena, el 30 de enero de 2003.

QUE, atendiendo estas solicitudes respecto al litigio que mantienen los anteriores peticionarios, se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 033-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1348-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1821-2017 de Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2017-193-M, de Tesorería; Informe N° 031-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0101-2018, del 01 de marzo de 2018, el Procurador Síndico ha emitido criterio: 1. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor Pedro Alejandro Balón González consta como contribuyente del solar No. 19(12-A) de la manzana No. 56(21) del sector No. 7(15 de Julio) de la Parroquia Santa Rosa.- 2. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existen tres construcciones de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, cubierta de ardex y piso de cemento, cada una de ellas con el área de construcción de 29,37m², 32,27m² y 33,27m², la misma que se encuentra habitada por la señora Carmen Edith Balón Quinde con sus tres hijos y familias.- 3. La Tesorería Municipal, certifica que por la clave catastral No. 3-1-7-56-19-0 constan impuestos prediales de los años 2012 al 2017 cancelados a nombre del señor Pedro Alejandro Balón González.- 4. La señora Carmen Edith Balón Quinde, adjunta copia de la escritura de entrega de obra que hace el señor Carlos Alberto Laínez Panchana por la construcción de una casa tipo villa, protocolizada en la Notaría del cantón Santa Elena de fecha 30 de enero de 2003.- 5. De las inspecciones realizadas por los departamentos técnicos, se desprende que la señora Carmen Edith Balón Quinde, se encuentra habitando en el solar No. 19(12-A) de la manzana No. 56(21) del sector No. 7(15 de Julio) de la Parroquia Santa Rosa.- 6. Por tanto dejo a consideración del Concejo Cantonal, si la compraventa del solar No. 19(12-A) de la manzana No. 56(21) del sector No. 7(15 de Julio) de la Parroquia Santa Rosa, se le otorga a la persona que se encuentra habitando en dicho solar.

QUE, con Oficio N° 079-CMCAU-2018, del 15 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. De los informes de orden técnico se desprende que la señora Carmen Edith Balón Quinde, se encuentra habitando en el solar # 19(12-A) de la manzana # 56(21) del sector # 7(15 de Julio) de la Parroquia Santa Rosa.- 2. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas que la compraventa del solar #19(12-A) de la manzana # 56(21) del sector # 7(15 de Julio) de la Parroquia Santa Rosa, se le otorgue a la persona que se encuentra habitando en dicho lugar.



¡Un nuevo inicio!

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-PS-0101-2018, del 01 de marzo de 2018, de la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **NO PROCEDE** la petición del señor **PEDRO ALEJANDRO BALÓN GONZÁLEZ**.
- 3.- **APROBAR** la compraventa del solar # 19(12-A) de la manzana # 56(21) del sector # 7(15 de Julio) de la Parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **CARMEN EDITH BALÓN QUINDE**, quien se encuentra habitando en el predio, debiendo acogerse al plan de legalización.
- 4.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral No. 3-1-7-56-19-0 que consta a nombre del señor Pedro Alejandro Balón González, por el solar # 19(12-A) de la manzana # 56(21) del sector # 7(15 de Julio) de la Parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.
- 5.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 6.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 19(12-A) de la manzana # 56(21) del sector # 7(15 de Julio) de la Parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **CARMEN EDITH BALÓN QUINDE**.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 06 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 06-04-2018-157

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 06 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

QUE, el señor **FREDDY GIOVANNY FRANCO VILLEGAS**, ha solicitado **COMPRAVENTA** el solar No.2 (20) de la manzana No.42(2476) del sector No.2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas. Adjunta Carné de Discapacidad N° 09.63775, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, indicando que presenta el 83% de discapacidad física.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio No.079-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Jefatura de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0279-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. GADMS-DPT-0151-2108, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 054-UR-GADMS-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-033-0 de Tesorería; Informe N° 102-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio N° GADMS-DASJU-0151-2018, de fecha 27 de marzo de 2018, la Dirección Jurídica emite el siguiente criterio: **1.-** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 2(20) de la manzana No. 42(2476) del sector No. 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, consta a nombre del señor **Freddy Giovanni Franco Villegas**. **2.-** En la inspección realizada se constata que existe una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex, con el área de 124,71m². **3.-** El Concejo Municipal, bien podría otorgar en compraventa el solar antes descrito a favor del señor **Freddy Giovanni Franco Villegas** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente. **4.-** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de venta de terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas.

QUE, con Oficio N° 109-CMCAPU-2018, 05 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Otorgar en compraventa el solar No. 2(20) de la manzana No. 42(2476) del sector No. 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor del señor **FREDDY GIOVANNY FRANCO VILLEGAS**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente. **2.** Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento de acuerdo a la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de venta de terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas.**3.** Se deja en consideración del contribuyente si en dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar No. 2(20) de la manzana No. 42(2476) del sector No. 2(Carmen



¡Un nuevo inicio!

- Buchelli) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor del señor **FREDDY GIOVANNY FRANCO VILLEGAS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **CUMPLIR** las recomendaciones que indica el Informe N° 095-JGRS-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.
 - 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, No. 2(20) de la manzana No. 42(2476) del sector No. 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a nombre del señor **FREDDY GIOVANNY FRANCO VILLEGAS**, considerando que el usuario posee discapacidad física del 83% según Carné de Discapacidad N° 09.63775, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
 - 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 2(20) de la manzana No.42(2476) del sector No. 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, a favor del señor **FREDDY GIOVANNY FRANCO VILLEGAS**.
 - 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
 - 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
 - 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soría
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 06 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 06-04-2018-158

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ANABEL MERCEDES GONZALEZ VERA**, ha solicitado la compraventa del solar # 15(4), de la manzana # 65(136-B), del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 071-GADMS-UTL-JRM-2017, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0028-2018 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 010-UR-GADMS-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-010-0 de Tesorería; Informe N° 092-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0154-2018, de fecha 27 de marzo de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 15(4), de la manzana # 65(136-B), del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existen tres edificaciones, las mismas que se encuentran habitadas por la solicitante, cuyo avalúo asciende a USD\$ 13.590,72 conforme lo certifica la Unidad de Avalúos y Catastro.- **3.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 15(4), de la manzana # 65(136-B), del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Anabel Mercedes González Vera.- **4.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamientos, entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 110-CMCAPU-2018, del 5 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 15(4), de la manzana # 65(136-B), del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existen tres edificaciones, las mismas que se encuentran habitadas por la solicitante, cuyo avalúo asciende a USD\$ 13.590,72 conforme lo certifica la Unidad de Avalúos y Catastro.- **3.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 15(4), de la manzana # 65(136-B), del sector # 18(Nicolás



¡Un nuevo inicio!

Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Anabel Mercedes González Vera.- **4.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamientos, entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 15(4), de la manzana # 65(136-B), del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ANABEL MERCEDES GONZÁLEZ VERA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros conforme a la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del petitionerario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 15(4), de la manzana # 65(136-B), del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ANABEL MERCEDES GONZÁLEZ VERA**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la petitioneraria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 06 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 06-04-2018-159

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **NURY JACQUELINE ALVEAR COJITAMBO**, ha solicitado la compraventa del solar # 2(2), de la manzana # 10(8), del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 064-GADMS-UTL-STT-2017, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1521-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 524-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2017-127-0 de Tesorería; Informe N° 090-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio N° GADMS-PS-0167-2018, de Procuraduría Síndica.

QUE, mediante Oficio N° 111-CMCAPU-2018, del 5 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 2(2), de la manzana # 10(8), del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, acogiéndose al Plan de Legalización, a favor de la señora **NURY JACQUELINE ALVEAR COJITAMBO**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento, entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

En base a las consideraciones del Concejo Cantonal:

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 2(2), de la manzana # 10(8), del sector Vinicio



¡Un nuevo inicio!

- Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **NURY JACQUELINE ALVEAR COJITAMBO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también acogerse al plan de legalización.
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros conforme a la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
 - 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 2(2), de la manzana # 10(8), del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **NURY JACQUELINE ALVEAR COJITAMBO**.
 - 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
 - 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
 - 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 06 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 06-04-2018-160

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...;* "Integración de Predios.-Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderero común.../..."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: Art. 55.- *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../.. b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."*

QUE, mediante Oficio No. 0220-JTTTSV-GADMS-2017, el Ing. Javier Jaramillo Piguave **Jefe de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial**, solicita un terreno para el funcionamiento de la revisión técnica vehicular.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-PBT-1528-2017-0, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-DPT-1915-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. 135-JGRS-2018, de Gestión de Riesgo mediante el cual adjunta Informe No. 138-JGRS-ABAL-2018; Oficio No. 3578-RPS-AC-2017 y Oficio No. 3550-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-118-M, de Tesorería; Oficio GADMS-UAC-PBT-01170-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0148-2018, del 22 de marzo del 2018, la Procuraduría Síndica, informa: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar 1 (Lote) de la manzana 30(R-20-H), del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora Flores Friend Michelle Adriana; y el solar 1(lote), de la manzana 32(M-24), del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre del señor Tigrero Rodríguez Washington Misael.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que en los solares 1(lote), de la manzana 30(R-20-H) y solar 1(lote), de la manzana 32(M-24), del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo, se encuentran vacíos- **3.** En virtud que la Dirección de Planeamiento Territorial, propone replanificar las manzanas M-24 y # 30, del sector San Raymundo y



¡Un nuevo inicio!

crear el predio para la revisión vehicular, el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja los registros catastral # 52-5-1-30-1-0, que consta a nombre de la señora Flores Friend Mishelle Adriana y # 52-5-1-32-1-0, que consta a nombre de Tigrero Rodríguez Washington Misael- **4.** En base a los informes de orden técnico, considero que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina **LV-078/2017 J.L. TAMAYO**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación de los solares municipales # 30 (R-20-H) y lote # 32(M-24), del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados- **5.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 112-CMCAPU-2018, de fecha 5 de abril de 2018, sugiere: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico y previo a continuar el trámite de replanificación de las manzanas # M-24 y # 30, del sector San Raymundo, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-5-1-30-1-0, que consta a nombre de la señora Flores Friend Mishelle Adriana y 52-5-1-32-1-0 que consta a nombre del señor Tigrero Rodríguez Washington Misael.- **2.** Una vez cumplido con lo anterior sugerimos al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina **LV-078/2017 J.L. TAMAYO**; elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación de los solares municipales # 30 (R-20-H) y lote # 32(M-24), del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **3.** Como también para que dicho predio solo se utilice para lo solicitado, la construcción del Edificio de revisión Técnica Vehicular.- **4.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Catastro y Avalúos proceda a dar de baja los registros catastrales No. 52-5-1-30-1-0, que consta a nombre de la señora **Flores Friend Mishelle Adriana** y # 52-5-1-32-1-0, que consta a nombre del señor **Tigrero Rodríguez Washington Misael**, para poder replanificar las manzana M-24 y # 30, del

sector San Raymundo y crear el predio para la **REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR.**

- 3.- **APROBAR** la Lámina LV-078/2017 J.L. TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la replanificación de los solares municipales # 30 (R-20-H) y lote # 32 (M-24), indicando la creación de la manzana # 35, con un solo solar (1) del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras se encuentran detallados de la siguiente manera:

**CREACION
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1,
MANZANA # 35 SECTOR SAN RAYMUNDO,
(SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Calle Pública	con	65.45 m.
SUR:	Calle Pública	con	88.83 m.
ESTE:	Calle pública	con	65.26 m.
OESTE:	Calle Pública	con	56.83 m.

Área: 4.601,59 m2

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 06 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 06-04-2018-162

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

QUE, el Art. 36 de la Carga Magna, determina que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

QUE, el Art. 37 de la Constitución de la República el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.- El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.- La jubilación universal.- Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.- Exenciones en el régimen tributario.

QUE, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el proyecto de **ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN SALINAS.**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** en primera instancia la **ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN SALINAS.**

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 06 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 06-04-2018-163

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en los artículos 470 y 472 el fraccionamiento y reestructuración de lotes, así como la superficie mínima de los predios, que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador".

QUE, el señor **SIMON HONORATO DEL PEZO SORIANO**, han solicitado la fusión y fraccionamiento de los solares # 2(20) y 17(19), de la manzana 43(39), del sector 5(Italiana), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0694-32014; de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio GADMS-DPT-1423-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Oficio GADMS-UCA-AAG-0589-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúo; Oficio GADMS-DPT-1320-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-PBT-1209-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio 36-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando GADMS-TMSR-2018-034-M, de Tesorería; Oficio GADMS-DPT-0333-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-152-2018, del 27 de marzo de 2018, la Procuraduría Síndica considera: **1.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-003/2017 que contiene la fusión de los solares # 29 (Frac 4-A), 57 (Frac 4-C), 58 (Frac 4-D), 59 (Frac 4-E), 60 (Frac 4-F), 61 (Frac 4-G), 62 (Frac 4-H), de la manzana 4 (22), sector Reales Tamarindo, parroquia Santa Rosa, de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón del Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); **2.-** En cuanto al fraccionamiento el Art. 470 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que el GAD Municipal en cualquier fraccionamiento en el suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios



¡Un nuevo inicio!

resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, en el presente caso la Dirección de Planeamiento no ha incluido en su informe si se ha cumplido con este requisito; **3.-** Una vez que la Dirección de Planeamiento Territorial emita su criterio donde conste lo requerido en el numeral 2 de esta conclusión, y de cumplirse con dicho requisito, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la LF-002/2017, donde consta el fraccionamiento del solar No. 29 de la manzana No. 4(22) del sector Reales Tamarindos de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, originando los solares # 29, 57, 58, 59 y 60, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **4.-** El señor SIMÓN HONORATO DEL PEZO SORIANO, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, el Plano y la Resolución de Concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 113-CMCAU-2018, del 5 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, **1.** LV-003/2017 que contiene la fusión de los solares # 29 (Frac 4-A), 57 (Frac 4-C), 58 (Frac 4-D), 59 (Frac 4-E), 60 (Frac 4-F), 61 (Frac 4-G), 62 (Frac 4-H), de la manzana 4 (22), sector Reales Tamarindo, parroquia Santa Rosa, de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **2.-** El plano y la resolución de Concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); **3.-** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-002/2017, que contiene el fraccionamiento del solar 29, de la manzana 4(22), del sector Reales Tamarindos de la parroquia Santa Rosa del cantón, Salinas, cuyos linderos y mensuras consta en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** el plano LV:003/2017 SANTA ROSA indicando la Fusión de los solares # 29 (FRACC. 4-A), 57(FRACC. 4-C), 58 (FRACC. 4-D), 59(FRACC. 4-E), 60 (FRACC. 4-F), 61 (FRACC. 4-G), 62 (FRACC. 4-H), de la manzana 4(22), del sector Reales Tamarindos, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas.

FUSION

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 29, MANZANA # 4 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solares # 28 y 35 con 9,70 + 12,50 m.
 SUR: Solares # 30 y 34 con 13,00 + 8,70 m.
 ESTE: Solar # 38 y Calle Pública con 1,58 + 19,38 m.
 OESTE: Solar # 34 y calle pública con 8,35 + 12,00 m.
 AREA: 360.08 m2

- 3.- APROBAR** el plano LF:002/2017 SANTA ROSA, indicando el fraccionamiento del solar 29, quedando en solar # 29, 57, 58, 59 y 60, de la manzana 4(22), sector Reales Tamarindo, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas.

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 29, MZ. # 4 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 35 con 12,50 m.
 SUR: Solares # 34,59,57 con 8,70+2,57+1,00 m.
 ESTE: Solares#26,57,58,59 con 1,58+3,20+2,00+3,35+1,67 m.
 OESTE: Calle Pública con 12,00 m.
 AREA: 137.30 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 57, MZ. # 4 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solares # 29 y 26 con 1,00+9,70 m
 SUR: Solar # 58 con 10,50 m.
 ESTE: Calle Pública con 5,20 m.
 OESTE: Solar # 29 con 2,00+3,20 m.
 AREA: 51.94 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 58, MZ. # 4 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 57 con 10.50 m.
 SUR: Solar # 59 con 10.50 m.
 ESTE: Calle Pública con 3.43 m.
 OESTE: Solar # 29 con 3.35 m.
 AREA: 35.53 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 59 MZ. # 4 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solares # 29 y 58 con 13.07 m.
 SUR: Solar # 60 con 13.05 m
 ESTE: Calle Pública con 4.25 m
 OESTE: Solares # 29 y 34 con 4.30 m.
 AREA: 55.92 m2.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 60, MZ. # 4 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 59 con 13.05 m.
 SUR: Solar # 30 con 13.00 m.
 ESTE: Calle Pública con 6.50 m.
 OESTE: Solares # 29 y 34 con 5.72 m.
 AREA: 79.39 m2

- 4.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 6 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 6 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo mundo! RESOLUCION No. 13-04-2018-164
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ABRIL
DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

QUE, el señor **JAIME ORLANDO LUCAS PILLIGUA**, ha solicitado legalizar el solar No. 5(5) de la manzana No. 22(X-4) del sector No. 5(Paraíso) de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas. Adjunta Carné de Discapacidad N° 09.2047, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, indicando que presenta el 40% de discapacidad auditiva.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio No.0077-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Jefatura de Terrenos y Legalización; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-052 de Tesorería; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0571-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe N° 014-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio N° GADMS-PS-0156-2018, de Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio N° 115-CMCAU-2018, 12 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 5(5) de la manzana # 22(X-4) del sector # 5(Paraíso) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, acogiéndose al Plan de Legalización, a favor del señor **JAIME ORLANDO LUCAS PILLIGUA**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento de acuerdo a la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de los terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas.- 3. Se deja a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 5(5) de la manzana # 22(X-4) del sector # 5(Paraíso) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor del señor **JAIME ORLANDO LUCAS PILLIGUA**, quien presenta el 40% de discapacidad auditiva, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de

venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, # 5(5) de la manzana # 22(X-4) del sector # 5(Paraíso) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor del señor **JAIME ORLANDO LUCAS PILLIGUA**, considerando que el usuario posee discapacidad intelectual del 40% según Carné de Discapacidad N° 09.2047, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 5(5) de la manzana # 22(X-4) del sector # 5(Paraíso) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor del señor **JAIME ORLANDO LUCAS PILLIGUA**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de abril dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-165

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ELIZABETH GERTRUDIS LOPEZ PILLIGUA**, ha solicitado legalizar el solar # 7(7), de la manzana # 22(X-4), del sector # 5(Paraíso), de la parroquia Anconcito de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio Nro. GADMS-TMSR-2017-0012 de Tesorería; Informe N° 013-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0570-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0111-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio # 0078-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-PS-0155-2018, de Procuraduría Síndica; Oficio N° 116-CMCAPU-2018, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

En base a las consideraciones del Concejo Cantonal.

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 7(7), de la manzana # 22(X-4), del sector # 5(Paraíso), de la parroquia Anconcito de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ELIZABETH GERTRUDIS LOPEZ PILLIGUA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 7(7), de la manzana # 22(X-4), del sector # 5(Paraíso), de la parroquia Anconcito de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ELIZABETH GERTRUDIS LOPEZ PILLIGUA**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de abril dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-166

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **SONNIA JACQUELINE RAMIREZ BORBOR**, ha solicitado legalizar el solar # 2(2), de la manzana # 76(S6-D) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 1163-GADMS-UCA-AAG-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum No. GADMS-UTL-349-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-1838-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 532-UR-GADMS-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2017-131-O de Tesorería; Informe N° 110-JGRS-ABAL-2018 de la Unidad de Gestión de Riesgos; Oficio N° GADMS-PS-0168-2018 de Procuraduría Síndica; Oficio N° 117-CMCAU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

En base a las consideraciones del Concejo Cantonal:

- 1.- **APROBAR** en compraventa del solar # 2(2), de la manzana # 76(S6-D) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **SONNIA JACQUELINE RAMIREZ BORBOR**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 2(2), de la manzana # 76(S6-D) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **SONNIA JACQUELINE RAMIREZ BORBOR**.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de abril dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo **RESOLUCION**

RESOLUCION No. 13-04-2018-167

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en su artículos 56 indica lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-

QUE, la señora **LUISA MAQUENDY BAQUE GONZALEZ**, ha solicitado la replanificación del solar # 2, de la manzana # 253, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, así como también la legalización del predio en mención.

QUE, el señor **MANUEL SIGIFREDO DE LA CRUZ PANCHANA**, de la misma manera solicita la replanificación de los solares municipales 1-2, de la manzana # 253 del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UAC-PBT-1455-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1753-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° 007-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-007-M de Tesorería.

QUE, mediante oficio # 0150-GADMS-PS-2018, del 27 de marzo del 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio:

1. En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-060/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la Replanificación del solar No. 1(1-2) de la manzana No. 87(253) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El pl ano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 119-CMCAU-2018, de fecha 12 de abril de 2018, sugiere: **1.** En base a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-060/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar # 1(1-2) de la manzana # 87(253) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

2.- APROBAR la Lámina LV-060/2017 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando linderos y mensuras de la replanificación del solar del solar # 1(1-2) de la manzana # 87(253) del sector # 5(Vinicio Yagual II), parroquia José Luis Tamayo, indicando linderos y mensuras de la replanificación del solar # 1 y creando el solar # 2, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(1), MANZANA # 87(253) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 10	con	8.00 m.
SUR:	Calle pública	con	8.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	14.00 m.
OESTE:	Solar # 2	con	14.00 m.

Área: 112,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(2), MANZANA # 87(253) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 9	con	8.00 m.
SUR:	Calle pública	con	8.00 m.
ESTE:	Solar # 1	con	14.00 m.
OESTE:	Solar # 3	con	14.00 m.

Área: 112,00 m2

3.- DISPONER que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7. Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de abril dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-168

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **FELIX XAVIER VERA ORRALA**, ha solicitado la compraventa del solar # 21(18), de la manzana # 71(34), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0078-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0746-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 087-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-051 de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0153-2018, de Procuraduría Síndica; Oficio N° 120-CMCAPU-2018, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

En base a las consideraciones del Concejo Cantonal.

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 21(18), de la manzana # 71(34), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **FELIX XAVIER VERA ORRALA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral

52-3-5-71-21-0 por el solar # 21(18), de la manzana # 71(34), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, que consta a nombre del señor Ménéndez Magallanes Froilan Rodulfo.

- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 21(18), de la manzana # 71(34), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **FELIX XAVIER VERA ORRALA**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de abril dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-169

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ROSARIO PREPEDIGNA PINTO ROSAS**, ha solicitado la rectificación de linderos y mensuras del solar # 16(16) de la manzana # 24(22) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0204-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial informa: "Al realizar el levantamiento topográfico planimétrico, se constató que los linderos NORTE, SUR y ESTE que se reflejan en la escritura (solar # 17, calle pública y solar # 15 respectivamente), no coinciden con los encontrados en sitio, siendo estos (calle pública, solar # 15 y solar # 17); además se constató que en sitio las medidas de los linderos ESTE y OESTE son de 14,00 metros y no de 15,00 metros, como indica su escritura; esta reducción se origina por la nueva línea de fábrica, que se forma en sitio; conforme se indica en la lámina LV-011/2018".

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UCA-PBT-1311-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro.GADMS-TMSR-2018-058 de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0163-2018, de fecha 29 de marzo de 2018, el Procurador Síndico indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora **Rosario Prepedigna Pinto Rosas**, consta como propietaria del solar # 16(16) de la manzana # 24(22) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que los linderos NORTE, SUR y ESTE que se reflejan en la escritura, no coinciden con los encontrados en sitio, además se verificó que las medidas de los linderos ESTE y OESTE son de 14,00m y no de 15,00m, como indica la escritura de la señora **Rosario Prepedigna Pinto Rosas**.- **3.** En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-011/2018 J.L.TAMAYO elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar # 16(16) de la manzana # 24(22) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 121-CAPU-2017, de fecha 12 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1.- En base a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-011-2018 J.L.TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar # 16 (16) de la manzana # 24 (22) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.-2. El

plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el registro de la propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del código orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- ACOGER el Oficio # GADMS-PS-0163-2018, de fecha 29 de marzo de 2018 el Procurador Síndico, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la lámina LV-011/2018 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de las mensuras y área del solar # 16 (16) de la manzana # 24 (22) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 28, DE LA MANZANA # 1 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle Pública	con	8,00 m.
SUR:	Solar # 15	con	8,00 m.
ESTE:	Solar # 17	con	14,00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	14,00 m.
AREA:	112,00 m2		

3.- COMUNICAR la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de abril dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-170

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- **Garantía de cumplimiento.**(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aun cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, el señor **ROBERTO IGNACIO DE LA CRUZ LINDAO**, ha solicitado la extinción de la cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 12 manzana # 136-CB-4, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante comunicación presentada el 9 de enero de 2018, suscrita por el Dr. Jaime Molina Palacios, Notario Primero del Cantón Salinas, en representación del señor **ROBERTO IGNACIO DE LA CRUZ**, solicita declarar extinguido el Patrimonio Familiar constituido sobre el solar # 9 de la manzana Letra K del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral cuarto del Artículo 851 inciso cuarto del Código Civil.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0081-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-00605-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-048-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0160-2018, del 28 de marzo de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** En el solar No. 12(12) de la manzana No. 89(136-CB-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, con un área de terreno según escritura y sitio de 128,00m², sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar, existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit con un área de construcción de 36,00m², cuyo avalúo de la construcción asciende a USD\$ 4.788,00 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- **2.** Debido al hecho de existir una construcción, cuyo avalúo asciende a USD\$ 4.788,00 se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas para el efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 12(12) de la manzana No. 89(136-CB-4) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo de propiedad del señor Roberto Ignacio De la Cruz Lindao.

QUE, mediante Oficio No. 122-CMCAPU-2018 del 12 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que realizando la debida inspección en sitio y que debido al hecho de existir una vivienda, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas levantar la Prohibición de Enajenar declarado sobre el solar # 12(12) de la manzana # 89(136-CB-4) del sector #18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **ROBERTO IGNACIO DE LA CRUZ LINDAO**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 31 de diciembre de 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 12(12) de la manzana # 89(136-CB-4) del sector #18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre del señor **ROBERTO IGNACIO DE LA CRUZ LINDAO**.
- 2.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 12(12) de la manzana # 89(136-CB-4) del sector #18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, solicitada mediante comunicación de fecha 9 de enero de 2018, por el Dr. Jaime Molina Palacios, Notario Primero del Cantón Salinas.
- 3.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 12(12) de la manzana # 89(136-CB-4) del sector #18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre del señor **ROBERTO IGNACIO DE LA CRUZ LINDAO**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de abril dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-171

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **EDMUNDO ELIECER CERON DELGADO**, ha solicitado legalizar el solar # 5(17), de la manzana # 51(39-A) del sector # 5(Ciudadela Italiana) de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. 0025-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0612-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 078-UR-GADMS-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-043-0 de Tesorería;

QUE, mediante Oficio N° GADMS-PS-0165-2018 la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 5(17) de la manzana No. 51(39-A) del sector No. 5(Cdla. Italiana) de la cabecera cantonal, consta a nombre de **QUEVEDO AROCA COLON MARIO, BENITES BOLOÑA MARTHA MARIA.** **2.** El señor Edmundo Eliecer Cerón Delgado, acompaña escritura de Cesión de Derechos y Compraventa que hacen los Cónyuges señores Colón Mario Quevedo Aroca y Martha María Benítez Boloña a favor del señor Edmundo Eliecer Cerón delgado, protocolizada en la Notaría Cuadragésima del cantón Guayaquil de fecha 14 de mayo del 2008. **3.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terreno y Legalización se constató que existe una edificación de un piso (vivienda 100% de construcción), tipología POP, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de baldosa 90% y cerámica 10%, cubierta de eternit, ventanas de aluminio y vidrio, puerta madera, con un área de construcción de 150.84 m², y se encuentra habitada por el señor Edmundo Eliecer Cerón Delgado.

4. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro de Avalúos dar de baja el registro catastral No. 1-1-5-51-5-0 que consta a nombre de los señores Quevedo Aroca Colon Mario, Benites Boloña Martha María. **5.** Una vez anulado el Registro Catastral bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar No. 5(17) de la manzana No. 51(39-A) del sector No. 5(Cdla. Italiana) de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor Edmundo Eliecer Cerón Delgado y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente. **6.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. **7.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 123-CMCAU-2018, de fecha 05 de abril de 2018, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 1-1-5-51-5-0 que consta a nombre de los señores Quevedo Aroca Colon Mario, Benites Boloña Martha María. **2.** Una vez anulado el registro catastral se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 5(17) de la manzana # 51(39-A) del sector # 5(Ciudadela

Italiana) del Cantón Salinas, a favor del señor **EDMUNDO ELIECER CERON DELGADO**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente. **3.** Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. **4.** Se deja a consideración del contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** en compraventa del solar # 5(17) de la manzana # 51(39-A) del sector # 5(Ciudadela Italiana) del Cantón Salinas, a favor del señor **EDMUNDO ELIECER CERON DELGADO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 5(17) de la manzana # 51(39-A) del sector # 5(Ciudadela Italiana) del Cantón Salinas, a favor del señor **EDMUNDO ELIECER CERON DELGADO**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de abril dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-172

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **MARIO GREGORIO ROCA QUINDE**, ha solicitado legalizar el solar # 19(19), de la manzana # 10(08) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta copia de la escritura de la Diligencia de Protocolización de Documento de Cesión de derechos que otorga su señor padre Julián Roca Cochea, conviviente sobreviviente de Mercedes Beatriz Baque Lainez, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría del cantón Santa Elena de fecha 25 de junio del 2013.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 065-GADMS-UTL-STT-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1520-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 516-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2017-122-0 de Tesorería; Informe N° 088-JGRS-2018 de la Unidad de Gestión de Riesgos.

QUE, han emitido criterio el Procurador Síndico mediante oficio N° GADMS-PS-0157-2018 de fecha 28 de marzo de 2018 y la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos con Oficio N° 124-CMCAPU-2018 del 12 de abril de 2018, indicando que el Concejo Cantonal puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-3-5-10-19-0 por el solar # 19(19) de la manzana # 10(08) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, que consta a nombre de la señora **Mercedes Beatriz Baque Lainez**, por cuanto el señor **Julian Roca Cochea** conviviente sobreviviente, cede los derechos de posesión a favor del señor Mario Gregorio Roca Quinde.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

En base a las consideraciones del Concejo Cantonal:

- 1.- **APROBAR** en compraventa del solar # 19(19) de la manzana # 10(08) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **MARIO GREGORIO ROCA QUINDE**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral # 52-3-5-10-19-0 por el solar # 19(19), de la manzana # 10(08) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, que consta a nombre de la señora **Mercedes Beatriz Baque Lainez**.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 19(19) de la manzana # 10(08) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **MARIO GREGORIO ROCA QUINDE**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de abril dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 13-04-2018-173

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en los artículos 470 y 472 el fraccionamiento y reestructuración de lotes, así como la superficie mínima de los predios, que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador";* en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: *Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

QUE, la señora **MARTHA YANINA MIRABA PARRALES**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 17(1), de la manzana # 50(X-1), del sector # 7(Primero de Enero) de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal. Adjunta protocolización de Resolución Administrativa ETAM No. 015-DPT-GADMS-2017 respecto a la regularización del excedente de área del predio en mención, en la Notaría Primera del Cantón Salinas el 7 de marzo de 2018, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 14 de marzo de 2018.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-JRM-1015-2017-0, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1139-2017-0, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0422-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum GADMS-TMSR-2017-0080, de Tesorería.

QUE, con Oficio GADMS-DPT-1251-2017, del 16 de agosto de 2017, la Dirección de Planeamiento

Territorial, informa: "Al efectuar el levantamiento topográfico planimétrico, se verificó que en el solar # 17(1) de la manzana # 50(X-1) del sector # 7(Primero de Enero), anteriormente La Floresta, existe un área de 106,00 m², mayor a lo que indica la escritura de entrega de obra y venta de terreno(100,00 m²), existiendo un excedente de 6,00 m², elaborando la lámina LR-013/2017 SANTA ROSA, que no afecta a la trama urbana, el cual no supera el 10% de acuerdo al art. 7 literal a) de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas; También elabora la lámina LF-004-2017 SANTA ROSA, que contiene los linderos y mensuras del fraccionamiento del solar # 17(1) de la manzana # 50(X-1), del sector # 7(Primero de Enero), anteriormente La Floresta, quedando como solar # 17 y 19 de la manzana # 50(X-1).

QUE, según Oficio # GADMS-DASJU-0923-2017, del 31 de octubre de 2017, la Procuraduría Síndica informa: *"...2. En cuanto al fraccionamiento una vez concluido el trámite de regularización del excedente bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-004/2017 SANTA ROSA, donde constan el fraccionamiento del solar No. 17(1) de la manzana No. 50(X-1) del sector No. 7(Primero de Enero), de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."*

QUE, con Oficio N° 103-CMCAU-2018, del 22 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Una vez que se ha concluido con el trámite de regularización del excedente, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-004/2017 SANTA ROSA, donde constan el fraccionamiento del solar No. 17(1) de la manzana No. 50(X-1) del sector No. 7(Primero de Enero) anteriormente La Floresta de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.



¡Un nuevo inicio!

2.- **APROBAR** el plano LF:004/2017 SANTA ROSA, indicando el fraccionamiento del solar 17(1), quedando en solar # 17 y solar # 19 de la manzana # 50(X-1) del sector # 7(Primero de Enero), anteriormente La Floresta, de esta jurisdicción cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 17, MZ. # 50 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	13.90 m.
SUR:	Solar # 16	con	13.70 m.
ESTE:	Solar # 19	con	5.30 m.
OESTE:	Calle pública	con	5.30 m
AREA:	73.14 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 19, MZ. # 50 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	6.10 m.
SUR:	Solar # 16	con	6.30 m.
ESTE:	Solar # 18	con	5.30 m.
OESTE:	Solar # 17	con	5.30 m.
AREA:	32.86 m2		

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de abril dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-04-2018-175

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, ha conocido el expediente sobre la replanificación de la manzana # 2(207) del sector # 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Resolución # 18-07-09-374, de fecha 18 de julio de 2009, el Concejo Cantonal de Salinas, resolvió: **"3.- APROBAR** la lámina # LV-049 que contiene la creación de los solares # 1,2,3,4 y 5, con 80.00 m2 cada uno, en la manzana # 207 del sector Arena y Sol de la parroquia José Luis Tamayo..."

QUE, con Resolución N° 29-04-2015-131, de fecha 29 de abril de 2015, el Concejo Cantonal resolvió: **"3.- APROBAR** la lámina LV-002-2015 que contiene la replanificación del solar N° 118 y 20) de la manzana No. 2(207) del sector 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo..."

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Memorandum No. GADMS-UTL-0070-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0673-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. 236-RPS-ACH-2018 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-DPT-0331-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0121-M de Tesorería.

QUE, mediante oficio # 0171-GADMS-PS-2018, del 03 de abril del 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-006/2018 J.L. TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la Replanificación de la manzana # 2(207), separándola mediante una calle pública en dos partes, quedando la manzana # 2(207), conformada por un solo solar 1(1); y la creación de la manzana # 99, que quedará conformada por los solares # 1, 7, 8, 9 y 10, y los solares # 2(1), 3(2), 4(3), 5(4), 6(4).- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 124-CMCAPU-2018, de fecha 12 de abril de 2018, sugiere: **1.** En base a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-006/2018 J.L. TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación de la manzana # 2(207), separándola mediante una calle pública en dos partes, quedando la manzana # 2(207), conformada por un solo solar 1(1); y la creación de la manzana # 99, que quedará conformada por los solares # 1, 7, 8, 9 y 10, y los solares # 2(1), 3(2), 4(3), 5(4), 6(4).-**2.**El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **REVOCAR** la Resolución N° 18-07-09-374, de fecha 18 de julio de 2009, respecto a la creación de los solares # 1, 2, 3, 4 y 5 con 80,00 m2 cada uno, en la manzana # 207 del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo.



¡Un nuevo inicio!

2.- **REVOCAR** la Resolución N° 29-04-2015-131, de fecha 29 de abril de 2015, parcialmente en el punto número 3 referente a la replanificación del solar N° 1(18 y 20) de la manzana N° 2(207) del sector N° 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo.

3.- **APROBAR** la Lámina LV-006/2018 J.L.TAMAYO que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la replanificación de la manzana # 2(207), quedando con el solar # 1(1) de la manzana # 2(207); creando la calle pública (S/N); se crea la manzana # 99 que queda conformada por los solares # 1, 7, 8, 9 y 10, y los solares # 2(1), 3(2), 4(3), 5(4), 6(5) del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(1), MANZANA # 2(207)

NORTE:	Calle pública	con	49.70 m.
SUR:	Calle pública	con	49.70 m.
ESTE:	Calle pública	con	79.80 m.
OESTE:	Calle pública	con	79.80 m.
Área:	3925.08 m²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 99

NORTE:	Solar # 1	con	10,00 m
SUR:	Calle pública	con	10,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	14,00 m.
OESTE:	Solar # 3	con	14,00 m.
ÁREA:	140,00 m².		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 99

NORTE:	Solar # 10	con	10,00 m
SUR:	Calle pública	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 2	con	14,00 m.
OESTE:	Solar # 4	con	14,00 m.
ÁREA:	140,00 m².		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 99

NORTE:	Solar # 9	con	10,00 m
SUR:	Calle pública	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 3	con	14,00 m.
OESTE:	Solar # 5	con	14,00 m.
ÁREA:	140,00 m².		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 99

NORTE:	Solar # 8	con	10,00 m
SUR:	Calle pública	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 4	con	14,00 m.
OESTE:	Solar # 6	con	14,00 m.
ÁREA:	140,00 m².		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 99

NORTE:	Solar # 7	con	9,70 m
SUR:	Calle pública	con	9,70 m.
ESTE:	Solar # 5	con	14,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	14,00 m.
ÁREA:	135,80 m².		

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 99

NORTE:	Calle pública	con	10,00 m
SUR:	Solar # 2	con	10,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	14,00 m.
OESTE:	Solar # 10	con	14,00 m.
ÁREA:	140,00 m².		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 99

NORTE:	Calle pública	con	9,70 m
SUR:	Solar # 6	con	9,70 m.
ESTE:	Solar # 8	con	14,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	14,00 m.
ÁREA:	135,80 m².		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 99

NORTE:	Calle pública	con	10,00 m
SUR:	Solar # 5	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 9	con	14,00 m.
OESTE:	Solar # 7	con	14,00 m.
ÁREA:	140,00 m².		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 99 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	10,00 m
SUR:	Solar # 4	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 10	con	14,00 m.
OESTE:	Solar # 8	con	14,00 m.
ÁREA:	140,00 m².		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MANZANA # 99 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	10,00 m
SUR:	Solar # 3	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 1	con	14,00 m.
OESTE:	Solar # 9	con	14,00 m.
ÁREA:	140,00 m².		

4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

8. Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de abril dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 20-04-2018-176

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **CANDIDA VENEDICTA ZAMBRANO EN REPRESENTACION DE SU ESPOSO OCTAVIO RENE PAREDES GRANDA**, ha solicitado la compraventa del solar # 7(7), de la manzana # 87(203-A) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 049-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1498-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1800-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 518-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2017-123-O de Tesorería; Informe N° 036-JGRS-ABAL-2018 de la Unidad de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-UAC-PBT-0967-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0175-2018, de fecha 5 de abril de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Octavio René Paredes Granda, consta como contribuyente del solar # 7(7), de la manzana 87(203-A), del sector 4(Vinicio Yagual), de LA PARROQUIA José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal; **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una vivienda con el área de construcción 54,00m²., con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de stell panel, la misma que se encuentra habitada por los solicitantes, cuyo avalúo asciende a USD\$9.542,88; **- 3.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar 7(7), de la manzana 87(203-A), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de los cónyuges Octavio René Paredes Granda y Cándida Venedicta Zambrano Zambrano; **- 4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia., dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 125-CMCAU-2018, del 06 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 7(7) de la manzana # 87(203-A) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor de los cónyuges **Octavio René Paredes Granda y Cándida**

Venedicta Zambrano, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la compraventa del solar # 7(7) de la manzana # 87(203-A) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, consta a nombre de los cónyuges **OCTAVIO RENE PAREDES GRANDA y CANDIDA VENEDICTA ZAMBRANO ZAMBRANO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de los peticionarios, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 7(7) de la manzana # 87(203-A) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, consta a nombre de los cónyuges **OCTAVIO RENE PAREDES GRANDA y CANDIDA VENEDICTA ZAMBRANO ZAMBRANO**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 20 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 20-04-2018-177

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...";

QUE, el señor **DAVID GERMAN BATALLAS GONZALEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN ECUATORIANA SIERVOS DE YAVE**, ha solicitado la fusión de los solares # 4(A', B', C', D'), 9(Fracc. 65-66-A), solar # 10(D) solar # 11(C), solar # 12(B) y solar # 13(A), de la manzana # 66(65), del sector del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0230-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0343-2017, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 079-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-073-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0164-2018, del 29 de marzo de 2018, el Procurador Síndico ha emitido criterio: **1.** El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:002/2017 J.L.T. donde consta la fusión de los solares # 4(A', B', C', D'), 9(Fracc. 65-66-A), solar # 10(D) solar # 11(C), solar # 12(B) y solar # 13(A), de la manzana # 66(65), del sector del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 127-CMCAJU-2018, 19 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV:002/2017 J.L.T. donde consta la fusión de los solares # 4(A', B', C', D'), 9(Fracc. 65-66-A), solar # 10(D) solar # 11(C), solar # 12(B) y solar # 13(A), de la manzana # 66(65), del sector del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el dictamen de Procuraduría Síndica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0164-2018, del 29 de marzo de 2018, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de

Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR la lámina LV:002/2017 J.L.T. donde consta la fusión de los solares # 4(A', B', C', D'), 9(Fracc. 65-66-A), solar # 10(D) solar # 11(C), solar # 12(B) y solar # 13(A), de la manzana # 66(65); quedando en solar # 4, de la manzana # 66(65) del sector del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 66 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública (Afectada)	con	104,40 m.
SUR:	Solar # 3, 5 y 8	con	104,40 m.
ESTE:	Solar # 1 de la Mz. 1(ECUASAL)	con	80,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	80,00 m.
AREA:	8347.51 m2		

3.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 20 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 20-04-2018-178

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 599 del Código Civil determina: “El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.”

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: “Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: “Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”.

QUE, los señores **ARQ. CARLOS GARCÍA MARTILLO y ALLAN REX GUERRERO REINOSO**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 11, de la manzana # 69 del sector La Floresta (según escritura), de ésta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0274-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0849-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 098-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2018-093-M de Tesorería; Oficio # SP-0136-GADMS-

2018 de Procuraduría Síndica, solicitando la aceptación del señor Allan Rex Guerrero Reinoso, quien también es propietario del bien que se pretende fraccionar, conforme a la Historia de Dominio que se incluye en el expediente administrativo, debiendo constar su firma y rúbrica.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0140-2018, del 19 de marzo de 2018, la Procuraduría Síndica considera: **1.** En cuanto al fraccionamiento el Art. 470 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que el GAD Municipal en cualquier fraccionamiento en el suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, en el presente caso la Dirección de Planeamiento no ha incluido en su informe si se ha cumplido con este requisito.- **2.-** Una vez que la Dirección de Planeamiento Territorial emita su criterio donde conste lo requerido en el numeral 1 de esta conclusión, y de cumplirse con dicho requisito, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-002/2018 SANTA ROSA, donde consta el fraccionamiento del solar No. 11(1) de la manzana No. 69(W) del sector No. 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, mediante Memorándum N° GADMS-DPT-0891-2018 del 5 de abril de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: “Fraccionamiento y Reestructuración.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.- En el presente caso, el fraccionamiento del solar # 11(1), de la manzana # 69(W) del sector # 7 / (15 de noviembre) de la parroquia Santa Rosa, de acuerdo a la lámina LF-002/2018 SANTA ROSA, los lotes tienen acceso a la vía pública.- Sobre la obligatoriedad por parte del propietario del solar, de dotar a los predios, de infraestructura básica y acceso, y que serán entregados al GAD Municipal o Metropolitano, se aplicará el régimen de propiedad y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas; a la presente fecha la Ordenanza, que regule la aplicación de esta normativa, se encuentra en proceso de elaboración.”

QUE, con Oficio N° 128-CMCAU-2018, de fecha 19 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Una vez que se ha conocido el informe aclaratorio sobre lo establecido en el Art. 470 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), de parte de la Dirección de Planeamiento Territorial en Memorándum No. GADMS-DPT-0891-2018, de fecha 05 de abril de 2018, se sugiere al Concejo



¡Un nuevo inicio!

Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-002/2018 SANTA ROSA, en donde consta el fraccionamiento del solar # 11(1) de la manzana # 69(W) del sector # 7(15 de noviembre) de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF-002/2018 SANTA ROSA indicando el fraccionamiento del solar # 11(1), de la manzana # 69(W), quedando en solar # 11, solar # 22, solar # 23, solar # 24, solar # 25. Solar # 26, solar # 27, del sector 15 de Noviembre, de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11, MZ. # 69

NORTE: Solar # 23 con 10.00 m.
SUR : Calle pública con 10.00 m.
ESTE: Solar # 10 con 10.00 m.
OESTE: Solar # 22 con 10.00 m.
AREA: 100.00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. # 69

NORTE: Solar # 23 con 10.00 m.
SUR: Calle pública con 10.00 m.
ESTE: Solar # 11 con 10.00 m.
OESTE: Calle pública con 10.00 m.
AREA: 100.00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 23, MZ. # 69

NORTE: Solar # 24 con 20.00 m.
SUR : Solares # 22 y 11 con 20.00 m.
ESTE: Solar # 10 con 10.00 m.
OESTE: Calle pública con 10.00 m.
AREA: 200.00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ.# 69

NORTE: Solar # 25 con 20.00 m.
SUR: Solar # 23 con 20.00 m.
ESTE: Solares # 21 y 10 con 10.00 m.
OESTE: Calle pública con 10.00 m.
AREA: 100.00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 25, MZ. # 69

NORTE: Solares # 26 y 27 con 20.00 m.
SUR: Solar # 24 con 20.00 m.
ESTE: Solar # 21 con 10.00 m.
OESTE: Calle pública con 10.00 m.
AREA: 200.00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ.# 69

NORTE: Calle pública con 10.00 m.
SUR: Solar # 25 con 10.00 m.
ESTE: Solar # 27 con 10.00 m.
OESTE: Calle pública con 10.00 m.
AREA: 100.00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 27, MZ. # 69

NORTE: Calle pública con 10.00 m.
SUR : Solar # 25 con 10.00 m.
ESTE: Solar # 21 con 10.00 m.
OESTE: Solar # 26 con 10.00 m.
AREA: 100.00 m2

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 20 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 20-04-2018-179

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **FAUSTINA ARTEMIA TUMBACO CASTRO**, ha solicitado la compraventa del solar # 9(9), de la manzana # 7(1) del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 007-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-JRM-1021-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 401-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2017-0005 de Tesorería; Informe N° 095-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0187-2018, de fecha 11 de abril de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 9(9), de la manzana # 7(1) del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, consta registrado a nombre del señor **Regi Teodoro Rodríguez Zambrano**.- **2.-** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que existe una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex, la misma que se encuentra habitada por los solicitantes.- **3.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 9(9), de la manzana # 7(1) del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito a favor de los cónyuges **Regi Teodoro Rodríguez Zambrano y Faustina Artemia Tumbaco Castro**.- **4.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de los contribuyentes si la compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 129-CMCAPU-2018, del 19 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Una vez anulado el registro catastral se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 9(9), de la manzana # 7(1) del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor de los cónyuges **Regi Teodoro Rodríguez Zambrano y Faustina Artemia Tumbaco Castro** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a

consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral # 5-6-8-7-9-0 # 9(9), de la manzana # 7(1) del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, que consta a nombre del señor **Regi Teodoro Rodríguez Zambrano**.
- 3.- **APROBAR** la compraventa del solar # 9(9), de la manzana # 7(1) del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor de los cónyuges **Regi Teodoro Rodríguez Zambrano y Faustina Artemia Tumbaco Castro**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de los peticionarios, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 9(9), de la manzana # 7(1) del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor de los cónyuges **Regi Teodoro Rodríguez Zambrano y Faustina Artemia Tumbaco Castro**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 20 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 20-04-2018-180

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JORGE AGUSTIN PANCHANA TORRES**, ha solicitado la compraventa del solar # 8(13-B), de la manzana # 3(77) del sector # 3(Evaristo Montenegro) de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0048-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0920-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0294-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0105-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-061 de Tesorería; Informe N° 153-JGRS-ABAL-2018 de la Unidad de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0188-2018, de fecha 11 de abril de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 8(13-B), de la manzana # 3(77) del sector # 3(Evaristo Montenegro) de ésta jurisdicción cantonal, consta registrado a nombre del señor **Jorge Agustín Panchana Torres**; **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existen dos viviendas con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con el área de construcción 71,98m² y 12,39m², la misma que se encuentra habitada por el solicitante, cuyo avalúo asciende a USD\$ 14.740,56.- **3.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 8(13-B), de la manzana # 3(77) del sector # 3(Evaristo Montenegro) de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **Jorge Agustín Panchana Torres**.- **4.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 130-CMCAPU-2018, del 19 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 8(13-B), de la manzana # 3(77) del sector # 3(Evaristo Montenegro) de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **Jorge Agustín Panchana Torres**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a

consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 8(13-B), de la manzana # 3(77) del sector # 3(Evaristo Montenegro) de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **JORGE AGUSTIN PANCHANA TORRES**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de los peticionarios, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar 8(13-B), de la manzana # 3(77) del sector # 3(Evaristo Montenegro) de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **JORGE AGUSTIN PANCHANA TORRES**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación. Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 20 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 20-04-2018-181

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JHONNY PATRICIO NIETO ORMEÑO**, ha solicitado la compraventa por amortización del solar Lote A, de la manzana # 35-35-A, del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. 3351-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficios # GADMS-UCA-PBT-1398-2017 y # GADMS-PBT-0934-2018-O de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1679-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° 146-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # 0106-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-109-M de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0180-2018, de fecha 10 de abril de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor **Jhonny Patricio Nieto Ormeño** consta como contribuyente del solar # 4(Lote A), de la manzana # 35(35-35-A), del sector # 3(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que en el interior del predio existe un laboratorio para la producción de larvas de camarón, oficinas, cuarto de análisis, comedor, cocina, baño, cuarto para caldero, 18 piscinas, reservorios para agua, además de un cerramiento perimetral de hormigón armado de 3,00 metros de alto; que pertenecen al solicitante.- **3.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 4(Lote A), de la manzana # 35(35-35-A), del sector # 3(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **Jhonny Patricio Nieto Ormeño**.- **4.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de los contribuyentes si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 131-CMCAPU-2018, del 19 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Otorgar en compraventa el solar # 4(Lote A), de la manzana # 35(35-35-A), del sector # 3(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **Jhonny Patricio Nieto Ormeño**. y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la

compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 4(Lote A), de la manzana # 35(35-35-A), del sector # 3(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **Jhonny Patricio Nieto Ormeño**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 4(Lote A), de la manzana # 35(35-35-A), del sector # 3(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **Jhonny Patricio Nieto Ormeño**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
 Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 20 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 27-04-2018-182

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARGARITA MARTHA PRUDENTE CATUTO**, ha solicitado la compraventa del solar # 7(1) de la manzana # 67(F-1) del sector # 3(Las Peñas), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral 5-6-3-67-7-0.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. 3097-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1188-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum No. GADMS-UTL-348-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-1779-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 509-UT-GADMS-2017 de la Unidad de Rentas, Oficio Nro. GADMS-TMSR-2017-121-0, de Tesorería; Informe N° 147-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0196-2018, de fecha 16 de abril de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor **TIGRERO FIGUEROA CRUZ GUSTAVO** consta como **CONTRIBUYENTE** del solar No. 7(1) de la manzana No. 67(F-1) del sector No. 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación con el área de 94,29 m², con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardez y eternit.- **3.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 7(1) de la manzana No. 67(F-1) del sector No. 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, a favor de los cónyuges **MARGARITA MARTHA PRUDENTE CATUTO y TIGRERO FIGUEROA CRUZ GUSTAVO**.- **4.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de los contribuyentes si dicha compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 134-CMCAU-2018, del 26 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar No. 7(1) de la manzana No. 67(F-1) del sector No. 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor de la señora **MARGARITA MARTHA PRUDENTE CATUTO** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la compraventa del solar # 7(1) de la manzana # 67(F-1) del sector # 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor de la señora **MARGARITA MARTHA PRUDENTE CATUTO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoga al plan de legalización.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral # 5-6-3-67-7-0, por el solar # 7(1) de la manzana # 67(F-1) del sector # 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, que consta a nombre del señor **TIGRERO FIGUEROA CRUZ GUSTAVO**.
- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros conforme a la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 7(1) de la manzana # 67(F-1) del sector # 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor de la señora **MARGARITA MARTHA PRUDENTE CATUTO**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-183

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo

siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **“Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido...”;**

QUE, la señora **ROSA CECILIA MUÑOZ AVILA**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 11(18) de la manzana # 55(36-A) del sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficios # GADMS-DPT-0363-2018 del 22 de marzo de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0121-GADMS-UR-2018 de fecha 27 de marzo de 2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-066 del 29 de marzo de 2018, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0197-2018, de fecha 16 de abril de 2018, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:008/2018 SALINAS donde consta el excedente del solar # 11(18) de la manzana # 55(36-A) del sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **ROSA CECILIA MUÑOZ AVILA**.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la **ROSA CECILIA MUÑOZ AVILA**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 135-CMCAU-2018, de fecha 26 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salina, aprobar la lámina



¡Un nuevo inicio!

LV:008/2018 SALINAS, donde consta el excedente del solar # 11(18) de la manzana # 55(36-A) del sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **ROSA CECILIA MUÑOZ AVILA**.- 3. La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora **ROSA CECILIA MUÑOZ AVILA**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 11(18) de la manzana # 55(36-A) del sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, solicitada por la señora **ROSA CECILIA MUÑOZ AVILA**; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV:008/2018 SALINAS indicando el excedente del solar # 11(18) de la manzana # 55(36-A) del sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, con un área de 34.80m². que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:
LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 11(18), MANZANA # 55(36-A)
SECTOR CDLA. ITALIANA, (SEGÚN SITIO)
NORTE: Solar#11 con 9.91 m.
SUR: Calle pública con 9.90 m.
ESTE: Solar#10 con 3.52 m.
OESTE: Solar#12 con 3.51 m.
Área: 34.80 m²
- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 11(18) de la manzana # 55(36-A) del sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, a favor de la señora **ROSA CECILIA MUÑOZ AVILA**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL
CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-185

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JUAN PABLO GONZÁLEZ DE LA CRUZ**, en representación de su señor padre **RUBERTO FLORENTINO GONZÁLEZ TIGRERO**, ha presentado solicitud para legalización de las bóvedas 4 y 5, del Bloque # 391 del Cementerio antiguo de esta Cabecera Cantonal.

QUE, con Oficio No. 037-DIGA-GADMS-UC-2018, del 16 de abril de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa:

"ANTECEDENTES: 1.- El señor **JUAN PABLO GONZALEZ DE LA CRUZ**, con cédula de ciudadanía # 091303156-3, presenta solicitud con número de ruta 20180052526, de fecha 09 de abril del 2018, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS BÓVEDAS # 4 y 5, del BLOQUE # 391, ubicado en el Cementerio General de Salinas; adjunta copia de cédula, copia del comprobante de ingreso a caja - recepción de documentos, copias de actas de Defunción de 2 familiares.- Inscripción de defunción de las siguientes personas: -Ruperto Florentino González De la Cruz - falleció el 20 de Julio de 1983 - Hermano. Gloria Pascuala Balón Balón - falleció 30 de Marzo del 2018 - Cuñada.- 2.- El señor Anderson Zurita - Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 11 de Abril del 2018, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 391, Bóvedas # 4 y 5, ubicado en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión 2,00 x 2,80 mtrs, niveles construidos 2. Por construir 2. Los lotes del 1 al 17 se encuentran construidos.- 3.- El señor JUAN PABLO GONZALEZ DE LA CRUZ, no presenta documentación que le acredite ser el propietario del mencionado lote. 4.- Se informa que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor JUAN PABLO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.- **CONCLUSIÓN:****

1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe el bloque # 391, bóvedas # 1 al 17 (4 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar las bóvedas # 4 y 5, del Bloque # 391, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **JUAN PABLO GONZÁLEZ DE LA CRUZ**, una vez verificada que los familiares sepultados son de 1er grado de consanguinidad.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 391.- BOVEDAS # 4 y 5, DIMENSIONES: 2,00 X 2,80 mt; AREA TOTAL: 5,60 mt2; CAPACIDAD: 8 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 2; NIVELES POR CONSTRUIR: 2.-** Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza Vigente.- 3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas, en el Bloque # 391, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 391."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-018-2018, de fecha 27 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y

legalizar las bóvedas # 4 y 5 del Bloque # 391, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a nombre del señor **JUAN PABLO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.- 2.** Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Bloque # 391, bóvedas # 1 al 17 (4 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR y LEGALIZAR** las bóvedas # 4 y 5, del Bloque # 391, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **JUAN PABLO GONZÁLEZ DE LA CRUZ**, con las siguientes características:
BLOQUE # 391
BOVEDAS # 4 y 5
DIMENSIONES: 2,00 X 2,80 mt.
AREA TOTAL: 5,60 mt2.
CAPACIDAD: 8 cuerpos de bóvedas.
NIVELES CONSTRUIDOS: 2
NIVELES POR CONSTRUIR: 2
- 3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria de los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- **CONCEDER** a los familiares que poseen bóvedas, en el Bloque # 391, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 037-DIGA-GADMS-UC-2018 de fecha 16 de abril de 2018, de la Dirección de Gestión Ambiental.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-186

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **DANIEL RAMON GONZALEZ BALON**, ha presentado solicitud para legalización de bóveda en el Bloque 212-N del Cementerio General de esta Cabecera Cantonal.

QUE, con Oficio No. 021-DIGA-GADMS-UC-2018, del 04 de abril de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental- Unidad de Cementerio, informa: **"ANTECEDENTES:** 1.- *El señor DANIEL RAMÓN GONZÁLEZ BALÓN, con cédula de ciudadanía # 090104866-0, presenta solicitud con número de ruta 2018005325, de fecha 15 de Enero del 2018, el mismo que solicita LEGALIZACIÓN DE LAS BÓVEDAS # 2, 4, 6 y 8, del BLOQUE # 212-N, ubicado en el Cementerio General de Salinas; adjunta copia de cédula, copia del comprobante de ingreso a caja - recepción de documentos, plano.- Inscripción de defunción de las siguientes personas: Feliciano Tircio González Balón - falleció el 23 de Junio de 2003; Rosa María Balón Tigreiro - falleció 9 de Enero del 2013; Mercedes Eulalia González Tigreiro - 20 de Septiembre del 2014; Rosa Carmen Reyes Soto - 30 de Noviembre del 1995; Esteban Carlos González Balón - 10 de Octubre del 2016; Carmen Libia Tigreiro Reyes - 2 de Enero del 2018.- 2.- El señor Anderson Zurita - Inspector procedió a realizar la inspección en el sitio el 24 de Enero del 2018, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 212-N, Bóvedas # 2, 4, 6 y 8, ubicado en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión 4,00 X 2,60 mtrs, niveles construidos 2. Por construir 1. Los lotes del 1 al 34 se encuentran construidos.- 3.- El señor DANIEL RAMÓN GONZÁLEZ BALÓN, no presenta documentación que le acredite ser el propietario del mencionado lote.- 4.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor DANIEL RAMÓN GONZÁLEZ BALÓN.-*

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de concejo, se apruebe el bloque # 212-N, bóvedas # 1 al 34 (3 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar las bóvedas # 2, 4, 6 y 8, del Bloque # 212-N, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor DANIEL RAMÓN GONZÁLEZ BALÓN, una vez verificada que los familiares sepultados son de 1er grado de consanguinidad.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 212-N, BOVEDAS # 2, 4, 6 y 8; DIMENSIONES: 4,00 x 2,60 mt.; AREA TOTAL: 10,40 mt2; CAPACIDAD: 12 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 2; NIVELES POR CONSTRUIR: 1; SE SUGIERE 3 NIVELES.-** Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- 3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas, en el Bloque # 212-N, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de os siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 212-N."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-019-2018, de fecha 27 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar las bóvedas # 2, 4, 6 y 8, del Bloque # 212-N, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **DANIEL RAMÓN GONZÁLEZ BALÓN**.- 2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6

meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Bloque # 212-N, bóvedas # 1 al 34 (3 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- **CONCEDER y LEGALIZAR** las Bóvedas # 2, 4, 6 y 8, del Bloque # 212-N, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **DANIEL RAMÓN GONZÁLEZ BALÓN**, con las siguientes características:
BLOQUE # 212-N
BÓVEDAS # 2, 4, 6 y 8
DIMENSIONES: 4,00 X 2,60 mt.
AREA TOTAL: 10,40 mt2.
CAPACIDAD: 12 cuerpos de bóvedas
NIVELES CONSTRUIDOS: 2
NIVELES POR CONSTRUIR: 1
SE SUGIERE 3 NIVELES
- 3.- **EXTENDER** el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria de los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- **CONCEDER** a los familiares que poseen lotes en el Bloque # 212-N, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos en el Oficio No. 021-DIGA-GADMS-UC-2018, del 04 de abril de 2018, de la Dirección de Gestión Ambiental- Unidad de Cementerio.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-187

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ISIDRA ESTHER TIGRERO RODRIGUEZ**, ha presentado solicitud para legalización de bóveda en el Bloque 216 del Cementerio General de esta Cabecera Cantonal.

QUE, con Oficio No. 022-DIGA-GADMS-UC-2018, del 04 de abril de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental- Unidad de Cementerio, informa: **"ANTECEDENTES:** 1.- La señora **RICARDINA LEONOR DEL PEZO TIGRERO**, con cédula de ciudadanía # 0913541496, en representación de la mamá **ISIDRA ESTHER TIGRERO RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía # 090834423-7, presenta solicitud con número de ruta 20170058668, de fecha 12 de diciembre del 2017, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS BÓVEDAS # 24 y 25, DEL BLOQUE # 216, ubicado en el Cementerio General de Salinas - Antiguo; adjunta copia de cédulas a color, comprobante de ingreso a caja - recepción de documentos, plano.- Inscripción de defunción de la siguiente persona: Pedro Julián Del Pezo Tigrero - falleció el 11 de Junio de 2012.- 2.- El señor Anderson Zurita - Inspector, procede a realizar la inspección en el sitio el 14 de Enero del 2018, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 216, Bóvedas # 24 y 25, ubicado en el Cementerio General de Salinas - Antiguo, tiene una dimensión de 1,90 X 2,70 mtrs. con un total 5,13 mtrs2., niveles construidos 2, por construir 1, total de bóvedas 6.- Los lotes # 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 se encuentran construidos.- Los lotes 4 y 5 se encuentran construidos a nombre de Jorge Hilario Vélez.- Los lotes 21 y 23 se encuentran VACIOS.- 3.- La señora **RICARDINA LEONOR DEL PEZO TIGRERO**, no presenta documentación que le acredite ser la propietaria de mencionados lotes.- 4.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados, por parte de la señora **RICARDINA LEONOR DEL PEZO TIGRERO.** **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto este Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe el Bloque # 216, Bóvedas # 1 al 34 (3 niveles), ubicados en el Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 24 y 25, del Bloque # 216, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de: **ISIDRA ESTHER TIGRERO RODRIGUEZ**, con las siguientes características: **BLOQUE # 216, LOTE # 24 y 25 (6 bóvedas) DIMENSIONES: 1,90 x 2,70 MT. ÁREA TOTAL: 5,13 mt2, NIVELES CONSTRUIDOS: 2, NIVELES POR CONSTRUIR: 1, SE SUGIERE 3 NIVELES.- 3.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza Vigente.- 4.- Que en Sesión de Concejo se resuelva aplicar el Art. 46 de la Ordenanza en actual vigencia, en relación a los Lotes # 21 y 23, que se encuentran vacíos y no se ha realizado pago alguno.- 5.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes, en el Bloque # 216, Bóvedas # 1 al 34 de Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de os familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 216."****

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-020-2018, de fecha 27 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar las bóvedas # 24 y 25 del Bloque # 216, que constan en el

plano del cementerio General de Salinas a nombre de la señora **ISIDRA ESTHER TIGRERO RODRIGUEZ.** 2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Bloque # 216, Bóvedas # 1 al 34 (3 niveles), ubicados en el Cementerio General de Salinas.
- 2.- **CONCEDER y LEGALIZAR** las bóvedas # 24 y 25 del Bloque # 216, que constan en el plano del cementerio General de Salinas a nombre de la señora **ISIDRA ESTHER TIGRERO RODRIGUEZ**, con las siguientes características:
BLOQUE # 216
LOTE # 24 y 25 (6 bóvedas).
DIMENSIONES: 1,90 X 2,70 mt.
AREA TOTAL: 5,13 mt2.
NIVELES CONSTRUIDOS: 2
NIVELES POR CONSTRUIR: 1
SE SUGIERE 3 NIVELES
- 3.- **EXTENDER** el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria de los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- **APLICAR** el Art. 46 de la Ordenanza en actual vigencia, en relación a los Lotes # 21 y 23, que se encuentran vacíos y no se ha realizado pago alguno.-
- 5.- **CONCEDER** a los familiares que poseen lotes en el Bloque # 216, Bóvedas # 1 al 34 de Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos en el Oficio No. 022-DIGA-GADMS-UC-2018, del 04 de abril de 2018, de la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-188

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../..."- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tenga un linderero común.../..."

QUE, el señor **ANGEL FORTUNATO MENDOZA CHAVEZ**, ha solicitado la fusión del excedente del solar # 1(5) y solar # 1(5), de la manzana # 2(60-A) del sector # 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0261-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-01142-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0122-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-128-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0190-2018, del 16 de abril del 2018, el Procurador Síndico ha emitido criterio: **1.** El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:018/2018 J.L.TAMAYO donde consta la fusión del excedente del solar # 1(5) y solar # 1(5), de la manzana # 2(60-A) del sector # 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras se detallan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 136-CMCAU-2018, 26 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV:018/2018 J.L.TAMAYO donde consta la fusión del excedente del solar # 1(5) y solar # 1(5), de la manzana # 2(60-A) del sector # 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras se detallan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el informe de Procuraduría Síndica que consta en oficio N° GADMS-PS-0190-2018, del 16 de abril del 2018, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de

Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR la lámina LV:018/2018 J.L.TAMAYO indicando la Fusión del excedente del solar # 1(5) y solar # 1(5), quedando como solar # 1(5), de la manzana # 2(60-A) del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(5), MANZANA # 2(60-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	14,30 m.
SUR:	Solar # 2	con	14,30 m.
ESTE:	Calle pública	con	20,00 m.
OESTE:	Solar # 10	con	20,00 m.
AREA:	285,88 m2		

3.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-189

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2004, resolvió otorgar en donación un lote de terreno con un área de 2.420,12m² de la manzana No. 170 del sector Vicente Rocafuerte de la parroquia José Luis Tamayo de esta ciudad del cantón Salinas, a favor del Comité Barrial "Ec. Nicolás Lapentti Carrión".- El Registrador de la Propiedad del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna que acredite al COMITÉ BARRIAL NICOLAS LAPENTTI como propietario del solar No. 21 de la manzana No. 170 de esta jurisdicción cantonal.- La normativa vigente en la época que se otorgó la donación establecía lo siguiente: "**Art. 164.- Funciones en materia de higiene y asistencia social.** En materia de higiene y asistencia social, la administración municipal coordinará su acción con la autoridad de salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Título XIV del Código de la materia; y, al efecto, le compete.../...p) Donar gratuitamente terrenos municipales a las organizaciones de trabajadores jurídicamente constituida y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siempre que tales terrenos fueren destinados a fines sociales. Si no construyeren en ellos dentro de cinco años esas organizaciones y de dos años el Instituto de Seguridad Social, o no destinaren los terrenos a los fines previstos en la donación, ésta se entenderá revocada, lo mismo que si se extinguiera la organización, y pasarán entonces todas las construcciones y obras a poder del Municipio ; y..."- "**Art 165.- Funciones en materia de educación y cultura.** En materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo, y, al efecto, le compete.../....- g) Donar terrenos de su propiedad para fines educacionales, culturales y deportivos de acuerdo con la Ley, y vigilar por el uso debido a dichos terrenos, haciéndose extensivos a estos la sanción prevista en la letra o) del artículo anterior;..."

QUE, mediante Resolución # 21-09-2004-416, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas el 21 de septiembre de 2004, resolvió: "...donar el lote de terreno de 2.452.12 m², ubicado en la manzana # 170 del sector Vicente Rocafuerte de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del Comité Barrial "Econ. Nicolás Lapentti Carrión"..."

QUE, con Oficio-CBNLC-029-2017 de fecha 9 de septiembre de 2017, la señora **MARIBEL GUALOTO ECHEVERRÍA, EN CALIDAD DE PRESIDENTA DEL BARRIO "EC. NICOLÁS LAPENTTI CARRIÓN"**, ha solicitado la replanificación del área del solar # 21 de la manzana # 170, para áreas entre ellas Sede Social, parque, cancha, área verde y recreativa.

QUE, mediante OFICIO-CBNLC-007-2018, presentado en la Secretaría General el 7 de marzo del presente año, los señores **NARCISA MARIBEL GUALOTO ECHEVERRIA Y SIMÓN GONZÁLEZ TIGRERO, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTA Y SECRETARIO DEL BARRIO "ECON. NICOLAS LAPENTTI CARRIÓN"**, han solicitado que el lote de la manzana # 170, del sector Nicolás Lapentti, pase a ser devuelto a la municipalidad del cantón Salinas, y que la vez sea considerado para AREAS VERDES, en razón de que en trámites anteriores se solicitó la replanificación.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0362-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1281-2018 de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE, mediante oficio # 0198-GADMS-PS-2018, del 17 de abril de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** El Comité Barrial "Ec. Nicolás Lapentti Carrión" incumplió con el fin para el cual se le otorgó en donación el solar No. 21 de la manzana No. 170 del sector Vicente

Rocafuerte de la parroquia José Luis Tamayo, encuadrándose ese accionar en los arts. 164 y 165 de la Ley de Régimen Municipal vigente en el momento de la donación.- **2.** El comité barrial en mención ni siquiera elevó a escritura pública la donación del antes mencionado predio a su favor.- **3.** Existe deuda a nombre del Coité Barrial "Ec. Nicolás Lapentti Carrión" por concepto de impuestos prediales desde el año 2013 hasta la presente fecha.- **4.** Esta Dirección recomienda que por incumplimiento del objeto de la donación se revierta el lote de la manzana No. 170 del sector Vicente Rocafuerte de la parroquia José Luis Tamayo a propiedad del GAD Municipal de Salinas.- **5.** Así mismo se debe proceder al cobro de lo adeudado por el Comité Barrial "Ec. Nicolás Lapentti Carrión".- **6.** En caos que se revierta la replanificación de este lote, luego de adoptar la resolución de reversión, bien podría remitirse el expediente a la Dirección de Planeamiento Territorial, a fin de que proceda conforme a la ley y ordenanza del ramo.

QUE, con Oficio N° 137-CMCAPU-2018, de fecha 26 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, que dado el incumplimiento del objeto de la donación se revierta el lote de la manzana # 170 del sector Nicolás Lapentti de la Parroquia José Luis Tamayo a propiedad del GAD Municipal de Salinas.- **2.** Aprobar la lámina LV-055/2017, donde consta la replanificación del solar municipal # 21(lote) de la manzana # 24(170) del sector 19(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas y se crea el solar # 22 y 23, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **3.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el Oficio # 0198-GADMS-PS-2018, del 17 de abril de 2018, de Procuraduría Síndica, así como también los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- REVERTIR** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, el solar # 21(Lote) de la manzana # 24(170) del sector Nicolás Lapentti de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, en razón de no haberse dado cumplimiento a la Resolución # 21-09-2004-416 de fecha 21 de septiembre de 2004, que fue objeto de donación.
- 3.-** Así mismo se debe proceder al cobro de lo adeudado por el Comité Barrial "Ec. Nicolás Lapentti Carrión."
- 4.- APROBAR** la Lámina LV-055/2017 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico del solar # 21, manzana # 24(170), sector Nicolás Lapentti, Parroquia José Luis Tamayo, indicando linderos y mensuras de la replanificación del solar # 21 y la creación de los solares # 22 y 23, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MANZANA # 24 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	10.00 m.
SUR:	Solares # 13 y 14	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 22	con	34.93 m.
OESTE :	Solares # 16,17,18,19 y 20	con	35.00 m.
Área:	349.21 m²		



¡Un nuevo inicio!

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22,
MANZANA # 24 (SEGÚN SITIO)**
NORTE: Calle pública con 25.00 m.
SUR: Solares # 10, 11, 12 y 13 con 25.00 m.
ESTE: Solar # 23 con 34.75 m.
OESTE: Solar # 21 con 34.93 m.
Área: 869.90 m2

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23,
MANZANA # 24 (SEGÚN SITIO)**
NORTE: Calle pública con 35.49 m.
SUR: Solares # 7, 8, 9 y 10 con 35.64 m.
ESTE: Solares # 1, 2, 3, 4 y 5 con 34.50 m.
OESTE: Solar # 22 con 34.75 m.
Área: 1229.74 m2

- 5.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
9. Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 27-04-2018-190

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, las señoras **GLADYS MERCEDES GONZALEZ ESCALANTE, MARIBEL JESÚS BALÓN REYES Y NANCY ESMERALDAS TIGRERO SOTO**, han presentado solicitud para legalización de bóvedas en el Cementerio General de esta Cabecera Cantonal.

QUE, con Oficio No. 031-DIGA-GADMS-UC-2018, del 26 de marzo de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental- Unidad de Cementerio, informa: "**ANTECEDENTES: 1.-** El señor Anderson Zurita - Inspector, procede a realizar la inspección en el sitio el 07 de Febrero del 2018, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 1-A, Lotes # 1,2,3,4,5,6,7 y 8, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a nombre del señor: ANGEL SEGUNDO BASILIO GONZALEZ, tiene una dimensión de 3,80 x 5,00 mtrs, con un total de 5,13 mtrs2.- Se adjunta copia de documento de tesorería del sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), existe una deuda por un valor de \$ 95 Dólares, que hasta la fecha el mencionado señor no ha cancelado.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que en Sesión de Concejo se resuelva aplicar la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS Y DE AYUDA PARA LA MORTUORIA DE LOS INDIGENTES DEL CANTÓN SALINAS. CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES, Art. 46 que dice "El que adquiere terrenos en los cementerios para la construcción de mausoleos y/o bóvedas estarán obligados a construir en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de adquisición, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad", el señor ANGEL SEGUNDO BACILIO GONZÁLEZ, no ha realizado trámite para construcción de bóvedas, ni pago alguno por el Bloque # 1-A (Lotes del # 1 al 8), dimensión 3,80 x 5,00.- **2.-** Que se resuelva CONCEDER los lotes # 1 al 8 del bloque # 1-A, a las personas que han solicitado espacios físicos, y que tienen inconvenientes con sus lotes en el cementerio, de acuerdo al siguientes detalle: NANCY ESMERALDAS TIGRERO SOTO Con las siguientes características: BLOQUE # 1-A, LOTE # 1, DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 mt.; AREA TOTAL: 2,25 mt2; NIVELES POR CONSTRUIR: 4; MARIBEL JESÚS BALÓN REYES Con las siguientes características: BLOQUE # 1-A, LOTE # 2, DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 mt, AREA TOTAL: 2,25 mt2, NIVELES POR CONSTRUIR: 4; GLADYS MERCEDES GONZÁLEZ ESCALANTE Con las siguientes características: BLOQUE # 1-A, LOTE # 3, DIMENSIONES : 0,90 X 2,50 mt., AREA TOTAL: 2,25 mt2, NIVELES POR CONSTRUIR: 4.- Y a las demás personas que previo informe de la Unidad de Cementerio, justifique la necesidad de contar con un espacio físico en el Cementerio de Salinas.- **3.** Extender permisos de construcción, dándole el pazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-021-2018, de fecha 27 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar las bóvedas del Bloque # 1-A, que constan en el plano del cementerio general de Salinas, a nombre de las siguientes señoras: **NANCY ESMERALDAS TIGRERO SOTO Lote # 1, MARIBEL JESÚS BALÓN REYES lote # 2, GLADYS MERCEDES GONZALEZ ESCALANTE lote # 3.- 2.** Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:



¡Un nuevo inicio!

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** los lotes # 1 al 8 del Bloque # 1-A, a las personas que han solicitado espacios físicos y que tienen inconvenientes con sus lotes en el cementerio.
- 2.- **CONCEDER y LEGALIZAR** las bóvedas del Bloque # 1-A que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a nombre de las siguientes personas:
NANCY ESMERALDAS TIGRERO SOTO
Con las siguientes características:
BLOQUE # 1-A,
LOTE # 1,
DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 mt.;
AREA TOTAL: 2,25 mt2;
NIVELES POR CONSTRUIR: 4

MARIBEL JESÚS BALÓN REYES
Con las siguientes características:
BLOQUE # 1-A,
LOTE # 2,
DIMENSIONES: 0.90 X 2,50 mt,
AREA TOTAL: 2,25 mt2,
NIVELES POR CONSTRUIR: 4;

GLADYS MERCEDES GONZÁLEZ ESCALANTE
Con las siguientes características:
BLOQUE # 1-A,
LOTE # 3,
DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 mt.,
AREA TOTAL: 2,25 mt2,
NIVELES POR CONSTRUIR: 4
- 3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria de los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 27-04-2018-191

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LILIA LISSETTE LUCIN TORRES**, mediante comunicación de fecha 18 de abril de 2018, ha solicitado la rectificación de la Resolución No. 14-01-2016-009 de fecha 14 de enero de 2016, en la cual se otorga la compraventa por el sistema de amortización del solar No. 4(4), de la manzana No. 68(136-CA-4) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por lo que requiere que la compraventa sea al contado en razón de haber cancelado el valor total del terreno. Adjunta original del comprobante de ingreso a caja, con título de crédito N° 201600111140M, de fecha 13 de abril de 2018, así como la minuta correspondiente.

QUE, mediante Oficio N° 139-CMCAPU-2018, del 26 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal rectificar la resolución # .14-01-2016-009 de fecha 14 de enero de 2016, y otorgar la compraventa al contado del solar No. 4(4), de la manzana No. 68(136-CA-4) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **LILIA LISSETTE LUCIN TORRES**, y autorizar la rectificación de la minuta en compraventa directa.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **RECTIFICAR** la Resolución de Concejo No. 14-01-2016-009 de fecha 14 de enero de 2016, otorgando en compraventa directa el solar # 4(4), de la manzana No. 68(136-CA-4) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LILIA LISSETTE LUCIN TORRES**, en razón de haber cancelado el valor total del terreno acogiéndose al plan de legalización.
- 2.- **RECTIFICAR** la minuta de compraventa por amortización del solar # 4(4), de la manzana No. 68(136-CA-4) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LILIA LISSETTE LUCIN TORRES**, autorizando a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa **AL CONTADO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 27-04-2018-191

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en los literales a) y b), del Art. 57: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; literal b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor."

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el art. 491 literal i) determina las clases de impuestos municipales, sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el inciso segundo, del artículo 172: "Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos."

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 186: "Facultad tributaria.- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías. Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza. Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables. En el caso de incumplimiento el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo sancionará, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, al funcionario responsable del incumplimiento."

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 339.- La unidad financiera.- En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto. La unidad financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada gobierno autónomo descentralizado. Su estructura, dependencias, funciones y atribuciones estarán definidas en los reglamentos respectivos.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el artículo 340: "Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera.- Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las

que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos."

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el artículo 552, determina: "Sujeto Activo.- Son sujetos activos de este impuesto las municipalidades y distritos metropolitanos en donde tenga domicilio o sucursales los comerciantes, industriales, financieros, así como los que ejerzan cualquier actividad de orden económico."

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Artículo 553.- Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento. Para efectos del cálculo de la base imponible de este impuesto los sujetos pasivos podrán deducirse las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes. Los sujetos pasivos que realicen actividades en más de un cantón presentarán la declaración del impuesto en el cantón en donde tenga su domicilio principal, especificando el porcentaje de los ingresos obtenidos en cada uno de los cantones donde tenga sucursales, y en base a dichos porcentajes determinarán el valor del impuesto que corresponde a cada Municipio. Para el pago de este impuesto por parte de las empresas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.- ...Cuando los sujetos pasivos de este impuesto tengan su actividad en una jurisdicción distinta al Municipio o Distrito Metropolitano en el que tienen su domicilio social, el impuesto se pagará al Municipio del lugar en donde se encuentre ubicada la fábrica o planta de producción."

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el Artículo 554.- "Exenciones.- Están exentos de este impuesto únicamente: a) El gobierno central, consejos provinciales y regionales, las municipalidades, los distritos metropolitanos, las juntas parroquiales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos; b) Las instituciones o asociaciones de carácter privado, de beneficencia o educación, las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro constituidas legalmente, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines en la parte que se invierta directamente en ellos; c) Las empresas multinacionales y las de economía mixta, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados. En el caso de las empresas de economía mixta, el porcentaje accionario determinará las partes del activo total sujeto al tributo; d) Las personas naturales que se hallen amparadas exclusivamente en la Ley de Fomento Artesanal y cuenten con el acuerdo interministerial de que trata el artículo décimo tercero de la Ley de Fomento Artesanal; e) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad agropecuaria, exclusivamente respecto a los activos totales relacionados directamente con la actividad agropecuaria; y, f) Las cooperativas de ahorro y crédito. Para el impuesto sobre el activo total no se reconocen las exoneraciones previstas en leyes especiales, aún cuando sean consideradas de fomento a diversas actividades productivas."

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Artículo 555.- Plazo para el pago.- El impuesto del 1.5 por mil corresponderá al activo total del año calendario anterior



¡Un nuevo inicio!

y el período financiero correrá del 1 de enero al 31 de diciembre. Este impuesto se pagará hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta.”

QUE, con Oficio No. GADMS-DFIN-2018-526-OF, de fecha 23 de abril de 2018, la Dirección Financiera, informa en relación a las liquidaciones y emisiones del Impuesto del 1.5 Por mil Sobre los Activos Totales, así como la base legal, el borrador del PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, PROCEDIMIENTO, CONTROL, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS y la solicitud de revisión, análisis, debate y aprobación por el Concejo Cantonal.

QUE, mediante Oficios # 0150-GADMS-UR-2018 y 057-GADMS-UR-2018, de fechas 16 y 19 de abril de 2018, respectivamente, la Jefatura de Rentas informa respecto a las normativas vigentes del impuesto 1,5 por mil de activos totales, indicando que es necesario solicitar la motivación de la creación de la ordenanza de 1,5 por mil de los activos totales dentro del ámbito de competencias correspondiente a efectos de determinar el procedimiento y control del cobro del impuesto, a fin de que sea revisado, analizado y puesto en conocimiento del Concejo Municipal.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el proyecto de ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, PROCEDIMIENTO, CONTROL, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, PROCEDIMIENTO, CONTROL, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS”.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 27-04-2018-191-A

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **NORMA ELIZABETH BERNABE CATUTO**, ha solicitado la compraventa de los solares municipales F y F' de la manzana # 56 A de la ciudadela Miramar del Cantón Salinas. Adjunta proyecto de Laboratorio de larvas de camarón.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. 3318-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-DPT-1955-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0120-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum Nro. GAMD-TMSR-2018-013-M de Tesorería; Informe N° 122-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0139-2018, de fecha 19 de marzo de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que los solares 3(F') y 4(F) de la manzana 55(56-A) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, constan a nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe un cerramiento perimetral de 217,00 metros lineales de caña guadua.- **3.** En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-062/2017 J.L.TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación de los solares 3(F') y 4(F) de la manzana 55(56-A) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **4.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **5.** Una vez cumplido lo anterior bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento los solares 3(F') y 4(F) de la manzana 55(56-A) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora Norma Elizabeth Bernabé Catuto, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento: Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, mediante Oficio N° 107-CMCAPU-2018, del 22 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-062/2017



¡Un nuevo inicio!

J.L.TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación de los solares 3(F) y 4(F) de la manzana 55(56-A) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Una vez anulado el Registro Catastral, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar # 3(F) y 4(F) de la manzana 55(56-A) sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **NORMA ELIZABETH BERNABÉ CATUTO**, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

En base a las consideraciones del Concejo Cantonal:

- 1.- **NEGAR** la solicitud presentada por la señora **NORMA ELIZABETH BERNABÉ CATUTO**, respecto a los solares 3(F) y 4(F) de la manzana 55(56-A) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.
- 2.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 3.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 27-04-2018-192

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE ABRIL DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **FLOR MARIA PANCHANA LAINEZ**, ha solicitado la compraventa del solar # S/N, de la manzana # 41-53, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta escritura de entrega de obra que le otorga el señor Pedro Saturnino Panchana protocolizada en la Notaría Tercera del cantón Salinas de fecha 12 de abril del 2017.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 054-GADMS-UTL-JRM-2017, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1556-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. 3636-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-DPT-1992-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-097-M, de Tesorería; Informe N° 055-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0191-2018, de fecha 16 de abril de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio:

1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que por el solar No. 8(S/N) de la manzana No. 14(41-53) del sector No. 12(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, consta registrado el señor Fausto Marcial González Rodríguez.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación con estructura de bloques trabados, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de zinc, con un área de construcción de 103,08m², la misma que se encuentra habitada por la señora Flor María Panchana Lainez.- **3.** La señora Flor María Panchana Lainez, adjunta a su petición la escritura de entrega de obra que le otorga el señor Pedro Saturnino Panchana protocolizada en la Notaría Tercera del cantón Salinas de fecha 12 de abril del 2017.- **4.** Dentro del expediente constan las partidas de defunción de los señores Fausto Marcial González Rodríguez y Agripina Nicolaza Roca Del Pezo, suegros de la solicitante.- **5.** Dejo a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, otorgar la compraventa o arriendo del solar No. 8(S/N) de la manzana No. 14(41-53) del sector No. 12(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora Flor María Panchana Lainez.

QUE, mediante Oficio N° 139-CMCAU-2018, del 26 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 8(S/N) de la manzana # 14(41-53) del sector # 12(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **FLOR MARÍA PANCHANA LAINEZ**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.



¡Un nuevo inicio!

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 8(S/N) de la manzana # 14(41-53) del sector # 12(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **FLOR MARÍA PANCHANA LAINEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral # 52-2-12-14-8-0, por el solar # 8(S/N) de la manzana # 14(41-53) del sector # 12(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, que consta a nombre del señor **GONZALEZ RODRIGUEZ FAUSTO MARCIAL**.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros conforme a la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 8(S/N) de la manzana # 14(41-53) del sector # 12(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **FLOR MARÍA PANCHANA LAINEZ**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de abril de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de abril de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM No.001-GADMS-S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...). Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 8.2. de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "Por iniciativa de la administración.- Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas requiera proceder a la regularización de excedentes o diferencias, la



¡Un nuevo inicio!

iniciativa le corresponde a la Unidad de Avalúos y Catastro, quien deberá notificar previamente al administrado a fin de que inicie el proceso de regularización, advirtiéndole que de no hacerlo se bloqueará todo movimiento catastral en relación al inmueble, hasta cuando subsane la omisión."

QUE, el art. 11, de la referida ordenanza, establece: **"Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **JANET LAUDINA LERTORA JUEZ**, ha presentado comunicación con fecha 10 de octubre de 2017, solicitando la regularización de diferencia de área de los solares # 9(A) y 23(5) de la manzana # 1(32-X) del sector # 1(Salinas), anteriormente Estero de Salinas, de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-148-2018, de fecha 30 de enero de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "...Se efectuó el levantamiento topográfico planimétrico, para la verificación de linderos y mensuras, constatando que el solar # 9(A), de la manzana # 1(32-X), del sector # 1(Salinas), tiene un área según escritura de 566,99 m²; en sitio se comprobó que coinciden las mensuras de los linderos NORTE, SUR y ESTE, pero el lado OESTE, es ligeramente mayor, además en el interior del lote, se forman ángulos agudos y obtusos, que provoca que la superficie disminuya a 543,56 m².../...- Las mensuras que constan en la escritura por el solar # 23(5), de la manzana # 1(32-X), del sector # 1(Salinas), no coinciden con lo encontrado en el sitio, por los lados NORTE y SUR, son inferiores con relación a la escritura; y las medidas de los lados ESTE y OESTE, son superiores a lo que indica la escritura (488,75 m²); además en el interior del lote, se forman ángulos agudos y obtusos, que provoca que su superficie disminuya a 488,30 m².../...De lo anterior se determina que los solares # 9(A) y 23(5), de la manzana # 1(32-X), del sector # 1(Salinas) del sector # 1(Salinas) anteriormente Estero de Salinas, tiene menor área con respecto a la escritura, y en cumplimiento de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM), remito lámina N° LR-046-2017 SALINAS, para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución de regularización de la diferencia de área.

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-038-M, de Tesorería, indicando información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por los solares N° 9(A) y 23(5) de la manzana N° 1(32-X) del sector N° 1(Salinas) de esta ciudad, por trámite de regularización de diferencia de solares, presentado por la señora **JANETH LAUDINA LERTORA JUEZ**.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0072-2018, de fecha 16 de febrero de 2018, la Procuraduría Síndica informa: **1.** La Dirección de Planeamiento Territorial, bien puede emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies de los solares No. 9(A) y 23(5), de la manzana No. 1(32-X) del sector No. 1(Salinas), anteriormente Estero de Salinas, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 02-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** de los solares # 9(A) y 23(5) de la manzana #

1(32-X) del sector # 1(Salinas), anteriormente Estero de Salinas, de esta cabecera cantonal, constatando que el solar # 9(A), de la manzana # 1(32-X), del sector # 1(Salinas), tiene un área según escritura de 566,99 m²; en sitio se comprobó que coinciden las mensuras de los linderos NORTE, SUR y ESTE, pero el lado OESTE, es ligeramente mayor, además en el interior del lote, se forman ángulos agudos y obtusos, que provoca que la superficie disminuya a 543,56 m².; Las mensuras que constan en la escritura por el solar # 23(5), de la manzana # 1(32-X), del sector # 1(Salinas), no coinciden con lo encontrado en el sitio, por los lados NORTE y SUR, son inferiores con relación a la escritura; y las medidas de los lados ESTE y OESTE, son superiores a lo que indica la escritura (488,75 m²); además en el interior del lote, se forman ángulos agudos y obtusos, que provoca que su superficie disminuya a 488,30 m².; de conformidad con lo que establece el literal b) del Art. 7 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

- 2.- APROBAR** la petición de la señora **JANETH LAUDINA LERTORA JUEZ**, respecto a la diferencia de área de los solares # 9(A) y 23(5) de la manzana # 1(32-X) del sector # 1(Salinas), anteriormente Estero de Salinas, de esta cabecera cantonal, que tiene el solar # 9(A) un área de 543,56 m². y el solar # 23(5) un área de 488,30 m², conforme consta en Lámina LR:046/2017, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9(A), MANZANA # 1(32-X)

NORTE	:	Solar # 17	con	10.75 m.
SUR	:	Calle pública	con	10.00 m.
ESTE	:	Solar # 8	con	57.35 m.
OESTE:		Solar # 23	con	52.02 m.
AREA :		543.56 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23(5), MANZANA # 1(32-X)

NORTE	:	Solar # 17	con	10.80 m.
SUR	:	Calle pública	con	9.85 m.
ESTE	:	Solar # 9	con	52.02 m.
OESTE:		Solar # 10	con	46.70 m.
AREA :		488.30 m ²		

- 3.- DISPONER** que la señora **JANETH LAUDINA LERTORA JUEZ**, cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la señora **JANETH LAUDINA LERTORA JUEZ**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL